

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400307420180078700

Visto informe secretarial, previo a pronunciarse respecto de la liquidación de crédito y los documentos que se adjuntan de CISA y el Fondo Nacional de Garantía, la Juez Resuelve:

1. Requerir a la parte actora para que indique quien realizo el abono que se imputa a la obligación y si fue realizado por el FNG adjuntar el respectivo soporte y los documentos para reconocimiento de la subrogación y explicar fundamento para hacer imputación a intereses.
2. Acreditar la calidad del Fondo Nacional de Garantía en la presente ejecución, por cuanto no se encuentra reconocido como sujeto procesal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 136 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>25 - agosto - 2022</u></p> <p style="text-align: center;">Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--